

CUADRO DE REQUISITOS PARA LA RED DE LA EPS COMFENALCO ANTIOQUIA

Con el siguiente cuadro de exigencias usted podrá orientarse rápidamente sobre los aspectos fundamentales que la EPS COMFENALCO Antioquia tiene para su red de IPS.

CRITERIO	P.A.M.E.C. Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en salud	INDICADORES DE CALIDAD SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	ESTANDARES DE CALIDAD EPS COMFENALCO ANTIOQUIA
Normatividad	Reglamentado en Decreto 1011/2006, actuando como uno de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.	Circular 023 de diciembre de 2005 de la Superintendencia Nacional de Salud	Permitidos desde el artículo 38 del Decreto 1011/2006 como parte del proceso de auditoría externa de las EAPB.
Definición	Mecanismo sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad complementarios a los que se determinan como básicos en el Sistema Único de Habilitación.	Instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud en materia de indicadores de calidad y de reporte de información para evaluar y mejorar las condiciones de la atención en salud.	Parámetros de calidad acordados entre la EPS COMFENALCO Antioquia y sus prestadores, con el propósito de evaluar la prestación de los servicios de salud contratados de acuerdo con las características de calidad contempladas en el SOGC.
Campo de aplicación	Prestadores de Servicios de Salud, Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado, Entidades Adaptadas, Empresas de Medicina Prepagada y Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud.	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Entidades Promotoras de Salud cualquiera que sea su naturaleza Jurídica y el régimen que administren y Empresas de Medicina Prepagada.	Prestadores de servicios de salud de la EPS COMFENALCO Antioquia
Descripción de actividades	<ul style="list-style-type: none"> — Realización de actividades de evaluación y seguimiento de procesos definidos como prioritarios. — Comparación entre la Calidad Observada y la Calidad Esperada, la cual debe estar previamente definida mediante guías y normas técnicas, científicas y administrativas. — Adopción por parte de las instituciones de medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos. 	Adopción de indicadores y estándares que permitan precisar los parámetros de calidad esperada en los procesos definidos como prioritarios, los cuales deben estar incluidos en el Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud.	Incorporación de procesos de auditoría externa por parte de las EAPB en sus programas de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud que permitan evaluar sistemáticamente los procesos de atención a los usuarios por parte de los Prestadores de Servicios de Salud. Dicho monitoreo debe centrarse en los procesos definidos como prioritarios y en los parámetros y metodología de evaluación previamente acordados entre EAPB y prestador.
Seguimiento y control de cumplimiento	La Super Salud ejerce funciones de vigilancia y control sobre el desarrollo de los procesos de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud en las entidades donde aplica la normatividad, a través de visitas de inspección y solicitud de la documentación e informes que consideren pertinentes.	El incumplimiento a lo descrito en la Circular 023 o las inconsistencias en la información reportada generan sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con las funciones que le competen como ente de inspección vigilancia y control dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud.	Los estándares de calidad acordados y estipulados en los anexos técnicos a los contratos con nuestros proveedores son elementos fundamentales que se encuentran incorporados en el proceso de auditoría externa, que a su vez es parte integral de la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud. La Superintendencia Nacional de Salud es quien debe velar por el cumplimiento de las acciones realizadas en dicho proceso.

EAPB: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios
SOGC: sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad